

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 1402/2020. (PP. 307/2021).

NIG: 2104142120200009703.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1402/2020. Negociado: JR.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Bankia, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Ramírez Martín.

Letrado: Sr. Óscar Merce Semper.

Contra: Ignorados ocupantes de la calle Río Júcar, 6, planta 3 dcha., de Huelva.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1402/2020 seguido a instancia de Bankia, S.A., frente a ignorados ocupantes de la calle Río Júcar, 6, planta 3 dcha., de Huelva, se ha dictado sentencia, cuyo tenor en extracto es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 36/2021

En Huelva, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1402/2020 sobre desahucio por precario y siendo parte demandante Bankia, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Elena Ramírez Martín y asistido del Letrado Sr. Óscar Merce Semper contra ignorados ocupantes de la calle Río Júcar, 6, planta 3 dcha., de Huelva, procedo a dictar en nombre de S.M. El Rey la siguiente resolución, con base a los siguientes:

FALLO

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Elena Ramírez Martín, en nombre y representación de Bankia, S.A., contra ignorados ocupantes de la calle Río Júcar, 6, planta 3 dcha., de Huelva.

1.º Estimo íntegramente la demanda rectora de la presente litis y en consecuencia declaro haber lugar al desahucio, por precario de la demandada, condenando a la misma a que desaloje y ponga a disposición de la actora la finca urbana vivienda sita en calle Río Júcar, 6, planta 3 dcha., de Huelva, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo en el plazo legal.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Infórmese asimismo a la parte demandada que conforme al artículo 150.4 de la LEC, en caso de estar interesado, puede prestar para su consentimiento, para que por el Juzgado se de traslado a los Servicios Públicos competentes en materia de política social, Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento Integral en Materia de Desahucios, por si procediera su actuación. También podrá ponerse en contacto directamente con tal

servicio en la siguiente dirección: Avenida de la Ría 8-10, plantas 5 y 7, 21071 Huelva. Centro de Atención a la Ciudadanía (Cita Previa): Tel. 959 526 402/959 526 400. Fax 959 526 399; email: said.huelva.cfv@juntadeandalucia.es; dt.huelva.cfv@juntadeandalucia.es.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de la calle Río Júcar, 6, planta 3 dcha., de Huelva, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00185914